



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

EDICTO N° 132

## LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

### HACE SABER

Que en el expediente No. 545/21, **ORDENAR** el inicio de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en el expediente radicado con el No. 545/21, en contra de la señora investigada YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, quien para la época de los hechos se desempeñaba como docente en el Colegio La Gaitana IED, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO SEGUNDO:** Oficiar a la Dirección de Servicios Administrativos para que, **dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud**, informen si obra documentación o información alguna que dé cuenta del reporte o diligenciamiento del formulario de bienes y rentas SIDEAP en el año 2019 respecto de la vigencia 2018, de la señora YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, docente en el Colegio La Gaitana IED en el año 2018, en caso afirmativo remitir copia. Indiquen si para el año 2018 y/o 2019 se realizó capacitación, inducción o reintroducción al servidor público frente al manejo de la plataforma SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – SIDEAP y la forma de diligenciamiento de la declaración de renta para la vigencia 2018. En caso de haberse realizado, adjuntar copia de los documentos que lo soporten. Oficiar al Colegio La Gaitana IED para que, **dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud**, informen si obra documentación o información alguna que dé cuenta del reporte o diligenciamiento del formulario de bienes y rentas SIDEAP en el año 2019 respecto de la vigencia 2018, de la señora YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, docente en el Colegio La Gaitana IED en el año 2018, en caso afirmativo remitir copia. Oficiar a la Dirección Local de Educación de Suba para que, **dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud**, informen si obra documentación o información alguna que dé cuenta del reporte o diligenciamiento del formulario de bienes y rentas SIDEAP en el año 2019 respecto de la vigencia 2018, de la señora YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, docente en el Colegio La Gaitana IED en el año 2018, en caso afirmativo remitir copia. Incorporar al plenario el reporte que arroje de la consulta en la base de datos que cuenta la oficina, sobre el reporte o diligenciamiento del formulario de bienes y rentas SIDEAP en el año 2019 respecto de la vigencia 2018, de la señora YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, docente en el Colegio La Gaitana IED en el año 2018. Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios de la investigada, YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, los cuales deberán ser descargados de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital. Incorporar al proceso la consulta de datos de la investigada, realizada en el aplicativo de “planta de personal” de la entidad. Incorporar las pruebas allegadas con la noticia disciplinaria y las descritas en el acápite de pruebas. **Parágrafo:** Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** este acto administrativo a la investigada, YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a los artículos 110 y 112 ibídem. Durante la actuación la investigada y/o apoderado tendrán derecho a acceder a la actuación, interponer los recursos de ley, presentar solicitudes, solicitar y aportar pruebas, presentar descargos y alegatos, obtener copias, participar en la práctica de las pruebas, nombrar apoderado de confianza o solicitar uno de oficio para que le represente o actuar por sí mismo y ser oído en versión libre en cualquier etapa del proceso, hasta antes del auto que corre traslado para alegatos previo al fallo de primera instancia o única instancia. La versión libre podrá ser radicada por escrito y en el evento de optar por ser oído en diligencia deberá solicitar al Despacho se le fije fecha y hora para el efecto. **ARTÍCULO CUARTO INDICAR** a la investigada YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, que, conforme a lo dispuesto en los artículos 161 al 163 de la Ley 1952 de 2019, está facultada para confesar o aceptar su responsabilidad ante este Despacho, respecto de los hechos enunciados, acto que deberá ser de forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada; lo cual procede en esta etapa de investigación desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre; en tal caso, el beneficio de la confesión se reflejará en la disminución de la eventual sanción de inhabilidad, suspensión o multa hasta la mitad. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales. **ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019: *“el trámite de la notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del implicado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado”*. **ARTICULO SESTO: AVISAR** a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C., para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 3º y en concordancia con el inciso 1º del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. **ARTICULO SEPTIMO: COMISIONAR** al abogado JOEL DAVID MEJIA CAMACHO, adscrito a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, con el fin de que practique las pruebas necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación. Adicionalmente, se encuentra autorizado para suscribir las comunicaciones, citaciones, notificaciones y demás actuaciones a que haya lugar (artículo 152 de la Ley 1952 de 2019). **ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019. **ARTICULO NOVENO:** Notificar personalmente a la señora investigada YARY TATIANA OCHOA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

132

URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, **ARTUCULO DECIMO: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción. Para notificar al sujeto procesal señor investigado YARY TATIANA OCHOA URRUTIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.000, en los términos del artículo 186 ibidem, indicándole al investigado que, si no comparece en la fecha señalada, se le notificará por edicto y continuará el procedimiento con la presencia de abogado de oficio, sin perjuicio de que posteriormente comparezca o designe defensor. Manténgase incólumes las pruebas que reposan hasta el momento en la presente actuación y que fueron evaluadas en la parte motiva de esta decisión. **CONSTANCIA DE FIJACION:** PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS HABILES, HOY VEINTIDOS DE JUNIO **2023** (22/06/2023) A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

**JOEL DAVID MEJÍA CAMACHO**  
Abogado Investigador  
Oficina Control Disciplinario de Instrucción

FECHA DE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_

Sandra Kelley Queja 545/2021